



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-556

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIV, y se adiciona una fracción XV, recorriéndose en su orden natural la subsecuente del artículo 4 de la Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.

Para ...

I.- a la XIII.- ...

XIV.- Promocionar y difundir los trabajos artesanales, realizados por las personas privadas de la libertad que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XV.- Fomentar la actividad y capacitación de los artesanos con discapacidad, así como difundir y promocionar sus creaciones artesanales en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas y Ayuntamientos; y

XVI.- Las demás que emanen de otras disposiciones normativas en la materia o que el Ejecutivo Estatal les encomiende en apoyo de esta actividad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-556, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2025.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-556**, mediante el cual se reforma la fracción XIV, y se adiciona una fracción XV, recorriéndose en su orden natural la subsecuente del artículo 4 de la Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO


PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

SECRETARIA